



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/05/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES Y PORTAVOCÍA.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 2

ASUNTO: DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BAILE DEPORTIVO PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA "SPANISH OPEN"

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes.	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Deportes.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo.: Esther García Losilla

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BAILE DEPORTIVO PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “SPANISH OPEN”.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La actividad deportiva “Spanish Open” es el evento de baile deportivo del más alto nivel nacional e internacional más representativo de la Federación Española de Baile que se celebra en la Región de Murcia, incorporando Campeonatos de España de varias especialidades y al mismo tiempo un campeonato de Europa de la World Dance



Sport Federation (WDSF) en la modalidad estándar del grupo de edad senior 4 y varias competiciones internacionales valederas para el Ránking Mundial de la WDSF.

Queda evidenciado, por tanto, la calidad del evento y el atractivo que ha supuesto su celebración para la élite del baile deportivo nacional e internacional.

La actividad "Spanish Open", que se ha celebrado los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para la gran cantidad de practicantes con los que cuenta nuestra Región.

El impacto publicitario que se ha generado por la actividad "Spanish Open", dada la presencia que tuvo en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que ha servido de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas, teniendo una afluencia de más de tres mil espectadores.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Baile Deportivo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos de Baile Deportivo y de los medios organizativos que se han requerido para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 3 de febrero de 2023, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 15.000 € que se concederá de forma directa a la Federación Española de Baile Deportivo con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva "Spanish Open" celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

La Federación Española de Baile Deportivo ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva "Spanish Open" celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 15.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, "Para



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Deportes

promoción de eventos deportivos relevantes”, de los Presupuestos Generales de la  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

## **EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES**

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo: Eduardo Segarra Vicens

04/05/2023 12:27:13

SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (



## PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La actividad deportiva "Spanish Open" es el evento de baile deportivo del más alto nivel nacional e internacional más representativo de la Federación Española de Baile que se celebra en la Región de Murcia, incorporando Campeonatos de España de varias especialidades y al mismo tiempo un campeonato de Europa de la World Dance Sport Federation (WDSF) en la modalidad estándar del grupo de edad senior 4 y varias competiciones internacionales valederas para el Ránking Mundial de la WDSF.

Queda evidenciado, por tanto, la calidad del evento y el atractivo que ha supuesto su celebración para la élite del baile deportivo nacional e internacional.



La actividad “Spanish Open”, que se ha celebrado los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para la gran cantidad de practicantes con los que cuenta nuestra Región.

El impacto publicitario que se ha generado por la actividad “Spanish Open”, dada la presencia que tuvo en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que ha servido de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas, teniendo una afluencia de más de tres mil espectadores.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Baile Deportivo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos de Baile Deportivo y de los medios organizativos que se han requerido para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 3 de febrero de 2023, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 15.000 € que se concederá de forma directa a la Federación Española de Baile Deportivo con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva “Spanish Open” celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

La Federación Española de Baile Deportivo ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva “Spanish Open” celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación Española de Baile Deportivo por la organización de la actividad deportiva “Spanish Open”, dado que es propietaria de los derechos deportivos y dispone de los medios organizativos que se han requerido para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Deportes

objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Baile Deportivo, para colaborar en los gastos con motivo de la organización de la actividad deportiva "Spanish Open" celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Fdo: Francisco Javier Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

04/05/2023 12:38:57

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO

### **DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BAILE DEPORTIVO PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “SPANISH OPEN”.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Federación Española de Baile Deportivo, según se dispone en el artículo 1º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 4.h) recoge que a la Federación Española de Baile Deportivo le corresponde “promover y organizar actividades deportivas dirigidas al público, así como fomentar el desarrollo de la práctica deportiva, o inclusive social, del baile deportivo en la sociedad española, a cualquier nivel, así como velar por la seguridad de sus federados”.





Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de los deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, además del gran impacto que ejercen sobre el deporte base, al que sirven de estímulo.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción del baile deportivo regional.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el baile deportivo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.



Es por ello, que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía considera necesario apoyar a la Federación Española de Baile Deportivo en los gastos que conllevó la ejecución y desarrollo de la actividad deportiva "Spanish Open" realizada en enero de 2023, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

La ejecución y desarrollo de las actuaciones deportivas reseñadas en el apartado anterior, durante el año 2023 conllevó una serie de gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos, jueces y arbitraje, publicidad y organización, que constan en la memoria económica aportada por la Federación Española de baile Deportivo, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que los eventos deportivos de referencia, se consideran de máxima relevancia nacional contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo del baile deportivo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación Española de Baile Deportivo en los gastos de organización y celebración de la actividad deportiva "Spanish Open", mediante la concesión directa de una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.



En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Baile Deportivo para colaborar en los gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos, jueces y arbitraje, publicidad y organización derivados de la organización y celebración de la actividad deportiva "Spanish Open", de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación Española de Baile Deportivo, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación Española de Baile Deportivo.

### Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española



de Baile Deportivo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la actividad deportiva “Spanish Open”.

Por ello, la Federación Española de Baile Deportivo, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración de la actividad deportiva “Spanish Open”, evento de baile deportivo del más alto nivel nacional e internacional más representativo de la Federación Española de Baile que se celebra en la Región de Murcia, incorporando Campeonatos de España de varias especialidades y al mismo tiempo un campeonato de Europa de la World Dance Sport Federation (WDSF) en la modalidad estándar del grupo de edad senior 4 y varias competiciones internacionales valederas para el Ránking Mundial de la WDSF, y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.



3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**



El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2023.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.



e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Deportes

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

04/05/2023 12:38:57

SANCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE: Dirección General de Deportes**

**REF: 23SUBV123 AC**

**ASUNTO: Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación española de baile deportivo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva "SPANISH OPEN".**

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico, para informe y tramitación, expediente relativo a la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de concesión directa de una subvención a la Federación española de baile deportivo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva "SPANISH OPEN". Consta de la siguiente documentación:

- Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno y decreto de concesión directa.
- Propuesta del Director General de Deportes.
- Memoria justificativa del Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.
- Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conformidad del posible beneficiario con el texto de Decreto propuesto.



- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social.
- Certificado de adecuación de la partida presupuestaria.
- Certificado del Registro de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes acreditando la constancia del nombramiento del Presidente de la Federación de Baile Deportivo.
- Nombramiento de instructor del procedimiento.
- Declaraciones de ausencias de conflicto de interés.
- Memoria deportiva descriptiva de la competición objeto de subvención y memoria económica de la misma.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA. Normativa aplicable.** El marco normativo general del acto que se propone queda establecido por las siguientes disposiciones:

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias de sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

**SEGUNDA. Competencia material y orgánica.** El artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. En su virtud se aprobó la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes, entre otras (artículo 4 del Decreto del Presidente nº 3/2023, Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional).

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos de concesión directa conforme al artículo 23 de la LSRM, siendo el Consejero el órgano competente para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno a tenor de los artículos 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**TERCERA. Objeto.** Constituye el objeto del expediente la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de aprobación de un decreto de concesión directa para el otorgamiento de una subvención a la Federación de Baile Deportivo para para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva "SPANISH OPEN", por importe de quince mil euros (15.000€).



Se incluyen entre los gastos subvencionables a tenor del artículo 1 del borrador del Decreto, los de alojamiento, manutención, desplazamiento, jueces y arbitraje, publicidad y organización derivados de la organización y celebración de la actividad deportiva, según la memoria aportada por la entidad. En ésta el beneficiario señala como gasto a los que imputar la ayuda los referentes a jueces y oficiales de la competición.

Complementa el texto del artículo previsto en el artículo 9 al decir que:

“Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.”

#### **CUARTA. Procedimiento.**

**a) Procedimiento de concesión directa.** La Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención. Su artículo 23 establece que *“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”*

El decreto que se informa se acoge (art.2) al supuesto de la letra c) de dicho precepto, del que resulta que

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*



El artículo 23 de la LSRM regula el procedimiento de concesión directa, estableciendo que a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, el Consejo de Gobierno probará por Decreto las normas especiales reguladoras de la subvención. Por su parte, el artículo 67 del Reglamento estatal de subvenciones prescribe que en estos casos el expediente contendrá, entre otros documentos

*”a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.*

En este caso, la memoria justificativa expresa que

“Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La actividad deportiva “Spanish Open” es el evento de baile deportivo del más salto nivel nacional e internacional más representativo de la Federación Española de Baile que se celebra en la Región de Murcia, incorporando Campeonatos de España de varias especialidades y al mismo tiempo un campeonato de Europa de la World Dance Sport Federation (WDSF) en la modalidad estándar del grupo de edad senior 4 y varias competiciones internacionales valederas para el Ranking Mundial de la WDSF.”

...

“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Baile Deportivo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos de Baile Deportivo y de



los medios organizativos que se han requerido para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.”

Por su parte, el borrador del decreto presentado se refiere en su exposición de motivos al interés despertado por esta modalidad deportiva, los elevados costes de organización que conlleva su organización lo que dificulta la celebración de competiciones y otras consideraciones para justificar el interés público y social. Y en el artículo 4 justifica el recurso al procedimiento de concesión directa diciendo que

“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Baile Deportivo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la actividad deportiva “Spanish Open”.

Por ello, la Federación Española de Baile Deportivo, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración de la actividad deportiva “Spanish Open”, evento de baile deportivo del más alto nivel nacional e internacional más representativo de la Federación Española de Baile que se celebra en la Región de Murcia, incorporando Campeonatos de España de varias especialidades y al mismo tiempo un campeonato de Europa de la World Dance Sport Federation (WDSF) en la modalidad estándar del grupo de edad senior 4 y varias competiciones internacionales valederas para el Ránking Mundial de la WDSF, y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.”



**b) Contenido mínimo del decreto de concesión directa.** En los casos en que se excluye la concurrencia, el decreto de concesión directa actúa como norma de bases, estableciendo las especialidades que procedan, supliendo en este aspecto a la convocatoria. Dispone el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el apartado 3º, que los decretos que aprueben las normas especiales reguladoras de las subvenciones directas habrán de contener “*como mínimo los siguientes extremos:*”

- a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Régimen jurídico aplicable.*
- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

El decreto cuya aprobación se propone consta de trece artículos y una disposición final única, referentes a las siguientes cuestiones: objeto, procedimiento de concesión, beneficiario, razones de interés público y social, requisitos y obligaciones del beneficiario, compatibilidad, cuantía y pago, régimen de justificación, responsabilidad y procedimiento sancionador, reintegro de la subvención, régimen jurídico aplicable, publicidad de la subvención y eficacia.

El objeto y las razones que justifican la subvención están recogidos en el texto del decreto, como se ha indicado en los apartados anteriores de este informe.

En cuanto a su régimen jurídico, el texto contiene una sujeción genérica a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y a lo estipulado en otras normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.



El beneficiario y la cuantía quedan claramente determinados en sus artículos tercero y octavo. En este caso, la ayuda no tiene carácter anticipado, rigiéndose por la regla general de los arts. 29.1 LSRM y 34.3 LGS, de modo que la orden de concesión y el pago quedan supeditados a la justificación de la actividad en el plazo de tres meses desde la publicación del decreto de bases reguladoras en el BORM (art.8 del borrador del Decreto).

En lo que se refiere a la justificación, la Ley 7/2005 LSRM remite a la Ley General de Subvenciones, y en desarrollo de ésta, los arts. 72 y ss. de su Reglamento regulan el contenido y requisitos de la cuenta justificativa. En este expediente, el órgano gestor se acoge a la posibilidad de cuenta justificativa simplificada prevista por el artículo 75 del reglamento para subvenciones de cuantía inferior a 60.000 euros, con el siguiente contenido:

***“Artículo 75. Cuenta justificativa simplificada.***

*1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.*

*2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

*a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

*c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*





3. *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*”

En relación con este último aspecto precisa el artículo 9 de las bases reguladoras que

“El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.”

En resumen, el contenido mínimo está contemplado en el borrador de decreto remitido.

De otra parte, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

**c) Forma del acto.** Reviste la forma de Decreto conforme establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual adoptarán esta forma los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista. Corresponde firmar el Decreto al Presidente de la Comunidad Autónoma, a tenor del artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.



**QUINTA. Requisitos del beneficiario.** En aplicación de las disposiciones vigentes, el decreto de concesión sujeta la resolución al cumplimiento de los requisitos legales (art. 13 LGS). Figura la declaración responsable, exigible con carácter previo. Igualmente se adjuntan ya certificados sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias e inexistencia de deudas de la Seguridad Social de fecha reciente pero sujetos a plazos de vigencia, lo que deberá ser tenido en cuenta por el órgano gestor el dictar la orden de concesión.

**SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones y existencia de crédito.** En el PES de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para 2023, Dirección General de Deportes, figura como objetivo “Fomentar la organización de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia” mediante decretos de concesión directa con orden de concesión. La exposición de motivos de las bases reguladoras hace mención al Plan Estratégico de Subvenciones conforme a la modificación del artículo 8.1 de la LGS operada por la Disposición adicional décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (artículo 5.2 de la LSRM y artículo 8.1 de la LGS).

Consta en el expediente certificado de la adecuación del crédito y documento de reserva de crédito por el importe de la ayuda a conceder.

**SÉPTIMA. Observaciones.** Siguiendo las recomendaciones del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (publicado en BORM de fecha 29/01/2022 por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias) se incorporan al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de los técnicos del centro directivo y del servicio jurídico intervinientes en este expediente.

En aplicación de dicho Código se recomienda la firma de un compromiso expreso de adhesión al código por el beneficiario con carácter previo a la emisión de la resolución de concesión, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 de su anexo.



### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al a la Federación de Baile Deportivo para para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva “SPANISH OPEN”, por importe de quince mil euros (15.000€)

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

*(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)*

Vº Bº

**LA JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

**Esther García Losilla**

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Ana Calvo López**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La actividad deportiva “Spanish Open” es el evento de baile deportivo del más alto nivel nacional e internacional más representativo de la Federación Española de Baile que se celebra en la Región de Murcia, incorporando Campeonatos de España de varias especialidades y al mismo tiempo un campeonato de Europa de la World Dance Sport Federation (WDSF) en la modalidad estándar del grupo de edad senior 4 y varias competiciones internacionales valederas para el Ránking Mundial de la WDSF.

Queda evidenciado, por tanto, la calidad del evento y el atractivo que ha supuesto su celebración para la élite del baile deportivo nacional e internacional.

La actividad “Spanish Open”, que se ha celebrado los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para la gran cantidad de practicantes con los que cuenta nuestra Región.

El impacto publicitario que se ha generado por la actividad “Spanish Open”, dada la presencia que tuvo en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que ha servido de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas, teniendo una afluencia de más de tres mil espectadores.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Baile Deportivo es la única entidad que dispone de los derechos deportivos de Baile Deportivo y de los medios organizativos que se han requerido para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 3 de febrero de 2023, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 15.000 € que se concederá de forma directa a la Federación Española de Baile Deportivo con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva “Spanish Open” celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

La Federación Española de Baile Deportivo ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la actividad deportiva “Spanish Open” celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación Española de Baile Deportivo por la organización de la actividad deportiva “Spanish Open”, dado que es propietaria de los derechos deportivos y dispone de los medios organizativos que se han requerido para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Federación Española de Baile Deportivo, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la actividad deportiva "Spanish Open" celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES Y PORTAVOCÍA**

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

ORTUÑO SOTO, MARCOS

19/05/2023 13:35:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (



## ANEXO

### **DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BAILE DEPORTIVO PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “SPANISH OPEN”.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Federación Española de Baile Deportivo, según se dispone en el artículo 1º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 4.h) recoge que





a la Federación Española de Baile Deportivo le corresponde “promover y organizar actividades deportivas dirigidas al público, así como fomentar el desarrollo de la práctica deportiva, o inclusive social, del baile deportivo en la sociedad española, a cualquier nivel, así como velar por la seguridad de sus federados”.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de los deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, además del gran impacto que ejercen sobre el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el baile deportivo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción del baile deportivo regional. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un



aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Es por ello, que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía considera necesario apoyar a la Federación Española de Baile Deportivo en los gastos que conllevó la ejecución y desarrollo de la actividad deportiva "Spanish Open" realizada en enero de 2023, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

La ejecución y desarrollo de las actuaciones deportivas reseñadas en el apartado anterior, durante el año 2023 conllevó una serie de gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos, jueces y arbitraje, publicidad y organización, que constan en la memoria económica aportada por la Federación Española de baile Deportivo, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que los eventos deportivos de referencia, se consideran de máxima relevancia nacional contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo del baile deportivo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación Española de Baile Deportivo en los gastos de organización y celebración de la actividad deportiva "Spanish Open", mediante la concesión directa de una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Baile Deportivo para colaborar en los gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos, jueces y arbitraje, publicidad y organización derivados de la organización y celebración de la actividad deportiva "Spanish Open", de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación Española de Baile Deportivo, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación Española de Baile Deportivo.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Baile Deportivo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la actividad deportiva “Spanish Open”.

Por ello, la Federación Española de Baile Deportivo, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración de la actividad deportiva “Spanish Open”, evento de baile deportivo del más alto nivel nacional e internacional más representativo de la Federación Española de Baile que se celebra en la Región de Murcia, incorporando Campeonatos de España de varias especialidades y al mismo tiempo un campeonato de Europa de la World Dance Sport Federation (WDSF) en la modalidad estándar del grupo de edad senior 4 y varias competiciones internacionales valederas para el Ránking Mundial de la WDSF, y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.



Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



## Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.



## Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2023.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

## Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión



y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que





se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Baile Deportivo, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la actividad deportiva "Spanish Open" celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/05/2023 11:50:15

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (